



Una manera de hacer Europa



ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LIFEWATCH ERIC EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

PROGRAMA OPERATIVO: PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

EJE PRIORITARIO: 01 Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas

LINEA DE ACTUACIÓN: LifeWatch ERIC

OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN, CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), gestiona fondos asignados al Programa Operativo Plurirregional de España, FEDER¹ 2014-2020 (POPE²), en el Eje Prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), en la Prioridad de Inversión 1a (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo) y en el Objetivo Específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas).

A tal efecto se seleccionarán para su cofinanciación mediante fondos FEDER proyectos de implementación, ampliación o mejora de grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales en las que participa España, en particular las incluidas en la hoja de ruta del Foro Europeo Estratégico de Infraestructuras Científicas (ESFRI). Se tendrán en cuenta su impacto socioeconómico y las posibilidades de obtener beneficios tecnológicos o industriales, así como la posibilidad de radicar en España toda o parte de la infraestructura, y la integración y aprovechamiento para las mismas.

Los objetivos perseguidos mediante esta línea de actuación son:

- a) Poner a disposición del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación infraestructuras científicas y tecnológicas de vanguardia que posibiliten la generación de conocimiento de frontera, la atracción y retención de talento y el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas.
- b) Apoyar a la “industria de la ciencia”, entendida como el conjunto de agentes que trabajan en la concepción, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones e instrumentos científicos. La participación española en grandes infraestructuras científicas y tecnológicas internacionales permite a estos agentes generar nuevas capacidades en I+D+I, mantenerse a la vanguardia de los nuevos desarrollos tecnológicos y transferir dicha tecnología a otras disciplinas. Además, los organismos internacionales son un cliente de referencia que abre nuevos mercados a las empresas españolas y que las sitúa en una posición privilegiada para participar en otros grandes proyectos científicos internacionales.

El presente programa de actuaciones se centra en la cofinanciación, mediante fondos FEDER, de proyectos que desarrollen la e-Infraestructura paneuropea

¹ Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

² Este Programa Operativo surge de la fusión de los dos Programas Operativos Plurirregionales iniciales: Crecimiento Sostenible y Crecimiento Inteligente por integración de este último en el primero. Esta modificación fue aprobada por los Comités de seguimiento de ambos PO de fechas 7 de junio y 14 de junio de 2017 respectivamente. Posteriormente fue aprobado por la decisión de la Comunidad Europea C(2017)8950, de 19 de diciembre de 2017.

distribuida *LifeWatch ERIC* “*E-Science European Research Infrastructure for Biodiversity and Ecosystem Research*”, con Sede en España. Esta e-infraestructura está incluida en la hoja de ruta de ESFRI, inicialmente como proyecto de infraestructura, y actualmente como instalación constituida bajo la forma jurídica de *European Research Infrastructure Consortium* (ERIC). ESFRI se encarga de realizar el seguimiento de su implementación.

Debido a su relevancia y a que es mencionada específicamente en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Andalucía, se ha optado por establecer un programa específico de actuaciones para esta e-infraestructura. Para ello se aprobó en el primer Comité de Seguimiento del POPE de 30 de mayo de 2018, la línea de actuación 003 LifeWatch ERIC.

Para garantizar la conexión de dichas actuaciones con LifeWatch ERIC, así como la transparencia en su selección, éstas se realizarán mediante proyectos escogidos a través de una convocatoria específica.

Los proyectos seleccionados contemplarán la construcción, ampliación, mejora de instalaciones y equipos localizados en Andalucía. Deben estar relacionados con ámbitos específicos del estudio y la gestión de la biodiversidad que permitan dar servicio a LifeWatch ERIC. Se valorará su impacto socioeconómico y sus beneficios tecnológicos o industriales, y su potencial de integración o aprovechamiento por parte de dicha infraestructura.

El presente documento establece las condiciones de la convocatoria específica dedicada a actuaciones para LifeWatch ERIC y define el marco de evaluación, selección y financiación de las correspondientes propuestas de proyectos.

2. OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN

La Secretaría General de Coordinación de Política Científica (SGCPC) del MCIU, ha asignado una senda inicial de 51.200.000,00 € para la co-financiación de actividades relacionadas con LifeWatch ERIC en Andalucía.

Para garantizar la calidad y adecuación de los proyectos presentados, se permitirá la presentación de propuestas durante sesenta días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web del MCIU (**23 de abril de 2019**). Las fechas exactas de la apertura y cierre del plazo de presentación de expresiones de interés se publicarán en la web (<http://www.fondos.ciencia.gob.es/portal/site/fondos/menuitem.e1bc720d51edb26fc2b33510026041a0/?vgnextoid=035f13b7f411a610VgnVCM1000001d04140aRCRD>). No obstante, la admisión de proyectos continuará abierta en caso de que las cuantías totales de las solicitudes presentadas en dicho plazo no agotasen la cantidad mencionada anteriormente. Este supuesto y los detalles específicos de su gestión se anunciarían

igualmente en la página web (<http://www.fondos.ciencia.gob.es/portal/site/fondos/menuitem.e1bc720d51edb26fc2b33510026041a0/?vgnnextoid=035f13b7f411a610VgnVCM1000001d04140aRCRD>). La ejecución de esta convocatoria se interrumpirá una vez se alcance la cifra máxima de financiación indicada en la misma o cuando se agote la disponibilidad de senda FEDER del Organismo Intermedio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En particular, los fondos procedentes del FEDER irán destinados a la construcción, ampliación o mejora de instalaciones. Los gastos financiados son gastos relacionados con asesoramiento y apoyo técnico, estudios de viabilidad, diseño, inversiones en ampliación y reformas de bienes inmuebles, construcción y/o adquisición e instalación de infraestructuras e inmovilizado y equipamiento, incluyendo obra civil y equipamiento científico-tecnológico, equipos informáticos, software de carácter especializado, redes telemáticas, instalaciones técnicas de apoyo, gastos de personal necesarios para la ejecución de la operación así como infraestructuras de servicios necesarias.

3. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO

El gasto asociado al desarrollo de un proyecto que cumpla los requerimientos relacionados con los gastos elegibles descritos en el apartado 6 solo será subvencionable por parte del FEDER 2014-2020 si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha efectiva de comienzo de ejecución de la propuesta y el 31 de diciembre de 2023.

De los gastos subvencionables de la operación que vaya a cofinanciarse con cargo a FEDER, se deducirán los ingresos netos (beneficios) que no se hubieran considerado inicialmente al aprobarse la operación para su cofinanciación y que se hubieran generado directamente durante la ejecución del mismo. El cálculo del nivel de la corrección financiera que se deberá efectuar es el recogido en el Reglamento Delegado (UE) No 480/2014, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Serán subvencionables por parte del FEDER únicamente los gastos que se encuentren documentados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Deberá reembolsarse la contribución del FEDER en los cinco años siguientes desde el pago final al beneficiario, si se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese de la actividad durante dicho periodo o la relocalización de una actividad fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución del proyecto.

4. BENEFICIARIOS

Podrán presentar las expresiones de interés las Administraciones Públicas Locales y las entidades integradas en el sector público institucional vinculadas o dependientes de cualquier Administración Pública, definidas en la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E, nº 236, de 2/10/2015), que realicen y/o estén interesadas en integrar actividades de I+D+i relacionadas con el estudio de los ecosistemas y la gestión medioambiental para la preservación de la biodiversidad dentro del ámbito de actuación de LifeWatch ERIC.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán recoger de forma obligatoria las siguientes condiciones:

1. Su temática debe encuadrarse dentro del ámbito de actuación de LifeWatch ERIC, en especial su conexión con Entornos Virtuales Colaborativos de Investigación (VREs) de interés para dicha e-Infraestructura.
2. *Al menos un 36% del presupuesto de la propuesta debe destinarse explícitamente a realizar inversiones³ relacionadas con los criterios dispuestos en el apartado 11.c,*

³ El desglose presupuestario por capítulos debe contemplar los siguientes porcentajes mínimos respecto al presupuesto total de la propuesta, desglosados en los seis conceptos destinados a la integración de desarrollos en LifeWatch ERIC enunciados a continuación:

- i. 3 %: Tareas de integración de los desarrollos en la Oficina de la Sede Estatutaria de LifeWatch ERIC en relación a su comunicación institucional y aspectos jurídicos-administrativos-legales, siendo estas tareas coordinadas desde LifeWatch ERIC.
- ii. 15 %: Tareas de integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC a fin de garantizar la conexión con e-Infraestructuras distribuidas y otras iniciativas tecnológicas de carácter paneuropeo (European Open Science Cloud-EOSC y Copernicus), siendo estas tareas coordinadas desde LifeWatch ERIC.
- iii. 4 %: Tareas de Gestión y Coordinación Científica y Técnica desde el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH, sede de la Oficina Técnica de la JRU LW.ES, para el soporte al seguimiento y valoración de la integración de los desarrollos como aportación "en especie" de España para LifeWatch ERIC.
- iv. 5 %: Tareas de integración en actividades coordinadas por LifeWatch ERIC, relativas a los desarrollos comunes derivados de la colaboración con al menos una de estas iniciativas de carácter internacional debidamente reconocidas/de interés por/para LifeWatch ERIC: Otros ERIC, GBIF, IPBES, UICN, BIODIVERSA, IBERLIFE-IBERGRID, EU-CELAC RI, PRIMA, AIR Centre, CLRTAP, GEOSS-GEO BON, JRC, NEON y Climate KIC-EIT (véase glosario acrónimos en Anexo I).
- v. 5 %: Tareas de integración de los desarrollos en LifeWatch ERIC asociados a la colaboración con al menos una de estas iniciativas: Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), Red Andaluza de Información Ambiental (REDIAM), Red Natura 2000, Red de Infraestructuras Verdes Española y Fundación Biodiversidad, siendo estas tareas coordinadas desde LifeWatch ERIC.
- vi. 4 %: Tareas para la inclusión de expertos de interés para LifeWatch ERIC.

particularmente las tareas de apoyo al seguimiento de ejecución y supervisión de la integración de los desarrollos de la propuesta en LifeWatch ERIC⁴.

3. El ámbito geográfico será la CC.AA. de Andalucía.
4. Para que los proyectos sean elegibles el presupuesto mínimo total ha de ser de 2.000.000,00 €, y el máximo de 16.000.000,00 €
5. La operación deberá ser seleccionada en el ámbito FEDER y atribuirse a la **categoría de intervención 058 Infraestructuras de Investigación e Innovación** (art. 125.3b del Reglamento sobre Disposiciones Comunes–RDC- para los Fondos Estructuras y de Inversión Europeos⁵).
6. No se seleccionarán las operaciones propuestas para recibir ayuda de los Fondos FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la expresión de interés, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los gastos relacionados (art. 65.6 del RDC).

6. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles para su cofinanciación por parte de FEDER son los recogidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, según la cual serán financiados los siguientes gastos de las operaciones seleccionadas:

- a) Adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación), con las excepciones fijadas en la norma anterior.
- b) Edificación y obra civil, siempre que los mismos tengan carácter científico y/o tecnológico.
- c) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico o técnico.
- d) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos de e-Infraestructuras técnicas de apoyo que deberán federarse a LifeWatch ERIC a través de su ICT Core. En este apartado se pueden considerar incrementos de la capacidad de computación y de conectividad de instalaciones existentes, mantenimiento de las bases de datos generadas por el proyecto, así

⁴ Sede Estatutaria e ICT Core.

⁵ Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

como su conexión y adaptación al Inventario Español del Patrimonio Natural de la Biodiversidad (IEPNB) y la Red de Información Medioambiental de Andalucía (REDIAM), conforme a los requisitos técnicos y estándares necesarios para su integración/definidos en/por el ICT Core de LifeWatch ERIC⁶.

- e) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- f) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica.
- g) Los costes de personal necesarios para la ejecución de la operación, excepto los del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades jurídicas solicitantes⁷.
- h) Costes indirectos, hasta un 15% de los costes directos de personal imputados⁸.
- i) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como la contratación de servicios, promoción o difusión.

Será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- b) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- c) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- d) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

⁶ Para cualquier duda al respecto ponerse en contacto con LifeWatch ERIC a través de la dirección de correo electrónico a feder@lifewatch.eu

⁷ Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- c) Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.
- d) Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

⁸ Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasación independiente.

7. GASTOS NO ELEGIBLES

No tendrán derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b. Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c. El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - i. Los descuentos efectuados.
 - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. TIPO DE FINANCIACIÓN

Las ayudas a la prefinanciación de las actuaciones previstas en esta convocatoria de expresión de interés revestirán la forma de anticipo reembolsable FEDER, con cargo a créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica. Las características del anticipo Reembolsable FEDER serán:

1. El tipo de interés será el 0%
2. El plazo máximo de amortización será de hasta dos años contados después del pago del saldo final del Programa Operativo previsto en el artículo 77 del RDC.

En función de la clasificación de las regiones establecida en el artículo 120 del **Reglamento de Disposiciones Comunes**, al ubicarse las operaciones en la **Comunidad autónoma de Andalucía la tasa máxima de cofinanciación por parte del FEDER (cofinanciación comunitaria) es del 80% del coste elegible. La parte complementaria a la cofinanciación comunitaria aplicable a esta región representará el 20% del coste elegible, que será aportada por el beneficiario de la ayuda y tendrá la consideración de «cofinanciación nacional».**

9. PAGO DE LA AYUDA

El libramiento de la ayuda proveniente de FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable.

Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, la entidad beneficiaria ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de dos años contados después del pago del saldo final del Programa Operativo previsto en el Artículo 77 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Los organismos o entidades perceptores de “anticipo reembolsable FEDER”, en el caso de encontrarse sujetos a régimen presupuestario público, deben registrar el ingreso de la parte del anticipo garantizada por el FEDER, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto. Las entidades receptoras no sometidas a régimen presupuestario público registrarán, de acuerdo con los principios contables que les resulten de aplicación, el ingreso de los fondos cuya contrapartida es una deuda.

Cuando la entidad beneficiaria de un “anticipo reembolsable FEDER” sea informada de que se han recibido los fondos del FEDER, deberá reconocer la subvención recibida de la Unión Europea de la siguiente forma:

- a) En el caso de que se trate de una entidad sometida a régimen presupuestario público, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos.
- b) En el caso de que se trate de una entidad no sometida a régimen presupuestario público, mediante el registro de la subvención de acuerdo con

los principios contables que le sean de aplicación, lo que, a su vez, permitirá cancelar la correspondiente deuda.

10. PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS

La presentación de expresiones de interés así como toda la documentación requerida se realizará exclusivamente en formato electrónico, bien a través del registro electrónico del MCIU (<https://ciencia.gob.es/>)⁹ o bien a través de cualquier otro registro electrónico habilitado¹⁰.

La expresión de interés de ayuda constará de todos y cada uno de los siguientes elementos:

1. Documento de expresión de interés firmada por el representante legal de la organización proponente ([Expresión de Interés LIFEWATCH ERIC](#)¹¹). La expresión de interés debe contener al menos los datos de la entidad solicitante y del representante legal, aportando los poderes del firmante de la expresión de interés. Las expresiones de interés deberán presentarse en lengua castellana y la documentación relativa a los apartados 10.2 y 10.3 adjunta deberá presentarse en lengua inglesa¹².
2. Memoria Técnica y Económica del proyecto ([Memoria Técnica y Económica LIFEWATCH ERIC English](#))¹¹. Dicha memoria incluirá:
 - El presupuesto total, el desglose de conceptos asociados por anualidades, y la solicitud de financiación, indicándose la aportación cofinanciada con FEDER y la aportación realizada por la entidad solicitante.
 - Justificación de la necesidad de cofinanciación
 - Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, explicitándose la descripción de la ayuda, el órgano concedente, el importe solicitado/concedido y la descripción de la ayuda.
 - Ámbito geográfico de aplicación de la operación.
 - Plazo de ejecución.
 - Descripción técnica de la operación
 - Consideración de aspectos medioambientales y de igualdad de oportunidades y género.

⁹ En el menú superior, clicar en 'Procedimientos y servicios electrónicos'. En la página que se abre, clicar en Servicios Comunes. Por último, clicar en Instancia Genérica. Dirigir la instancia a la SG de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación.

¹⁰ En caso de utilizar esta opción, enviar copia de dicho registro a la cuenta sginci@ciencia.gob.es

¹¹ Descargables tras clicar sobre los identificadores de subrayado asociados

¹² Debe presentarse en lengua inglesa al ser ésta la lengua oficial de LifeWatch ERIC tal como se recoge en sus Estatutos

3. Carta de interés emitida por LifeWatch ERIC¹³ que certifique y explique el interés de la propuesta para esta infraestructura de ámbito internacional y que determine los servicios que podrían proporcionar las instalaciones incluidas en la propuesta. En caso de que LifeWatch ERIC indicara que la propuesta carece de interés o éste es muy reducido, la propuesta será desestimada.
4. Declaración jurada con un compromiso de establecer, en caso de que la propuesta sea seleccionada y financiada, un Convenio de Colaboración con LifeWatch ERIC (Declaración Jurada Convenio Colaboración LifeWatch ERIC¹¹) para proveer los servicios identificados en la Memoria Técnica y Económica y en la carta de interés mencionadas en el apartado anterior.
5. Declaración Responsable FEDER¹⁴ (Declaración Responsable LIFEWATCH ERIC¹¹).

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento del POPE para la línea LifeWatch ERIC son:

- **CS001 – Conectividad con la e-infraestructura LifeWatch ERIC.** Esta infraestructura debe acreditar que son de su interés las actividades y servicios contemplados en la propuesta (ver apartado 10.3). Además, las propuestas deben apoyar al Nodo Nacional LifeWatch España¹⁵ previsto en los estatutos de LifeWatch ERIC.
- **CS002 - Inclusión en la RIS3 nacional y/o regional:** Los proyectos deben estar incluidos en los ámbitos de la RIS3 nacional y/o regional.
- **CS003 - Escalera para la excelencia:** Los proyectos deben explicar cómo van a ser utilizados por las entidades proponentes para servir de "escalera para la excelencia".
- **CS004 - Ventajas competitivas:** se deben especificar las ventajas competitivas asociadas a la ejecución del proyecto.
- **CS005 - Efecto socio-económico:** Proporcionar un probado efecto socio-económico positivo en el estado/región.

¹³ Para obtener este documento ponerse en contacto con LifeWatch ERIC a través de la dirección de correo electrónico feder@lifewatch.eu

¹⁴ A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

¹⁵ Dirigido por la Comisión de Seguimiento del Convenio LifeWatch España, quien decidió que su coordinación técnica la realice el Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH (Universidades de Sevilla y Málaga) a través de la Oficina Técnica JRU LifeWatch España-JRU LW.ES, responsable técnico de la Red de Excelencia LifeWatch España.

Los criterios de priorización son los siguientes:

- a. **Calidad Científica:** se valorará la relevancia del fenómeno a estudiar y su relación con los grandes retos sociales identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología. Además, los proyectos deberán centrarse en aspectos concretos relacionados con el estudio y la gestión de la biodiversidad de interés para LifeWatch ERIC⁶, bien sea considerando determinados biotopos (por ejemplo, océano, mares, costas, estuarios, aguas continentales, sistemas agrícolas y forestales) o taxones específicos, de especial interés.

Puntuación entre 0 y 20, considerándose sólo las solicitudes que superen el umbral mínimo de 10 puntos.

- b. **Calidad tecnológica y de innovación (especialmente TIC) e impacto socio-económico.** Se evaluarán dos subcriterios a cumplir:

- Creación de (e-)Servicios y Entornos Virtuales Colaborativos de Investigación (VREs)¹⁶ relacionados con el estudio y la gestión de la Biodiversidad y los Ecosistemas, incluyendo el grado de aprovechamiento de las tecnologías relacionadas con las e-Infraestructuras (Big and long-tail Data, Cloud, HPC, Redes “Smart” de Sensores, Blockchain, Ciberseguridad, etc.) que permitan apoyar el desarrollo de actividades para el estudio y la gestión medioambiental, con el objetivo de reforzar la e-Infraestructura distribuida de LifeWatch ERIC sita en España.
- Fomento de la Transferencia del Conocimiento mediante instrumentos que permitan su conexión con actividades empresariales de I+D+i competitivas, que involucren agentes¹⁷ del tejido productivo socioeconómico (especialmente PYMES) del entorno local, regional y nacional.

Puntuación entre 0 y 30 puntos. Para cada uno de los anteriores dos subcriterios la puntuación máxima es de 15 puntos. Para que las solicitudes puedan ser seleccionadas deberán alcanzar, entre los dos subcriterios, un mínimo de 15 puntos.

- c. **Integración de los desarrollos en el ICT Core de LifeWatch ERIC.** Se tendrán en cuenta tres subcriterios:

¹⁶ Los Entornos Virtuales Colaborativos de Investigación (VRE) deberá integrarse totalmente en uno ó varios de los nodos de la e-Infraestructura distribuida ICT Core LifeWatch ERIC en base a los estándares establecidos por ésta.

¹⁷ Entendidos como aquéllos que trabajan en la concepción, diseño, construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones e instrumentos científicos a fin de apoyar la “industria de la ciencia”.

- Involucración de miembros de la Comunidad Investigadora, Decisores Medioambientales y Ciudadanía (Ciencia Ciudadana) adscritos a la JRU LW.ES, así como expertos e iniciativas internacionales de interés para LifeWatch ERIC mediante un enfoque inter- y multi- disciplinar. Los desarrollos de la propuesta se integrarán como contribución en especie a LifeWatch ERIC.
- Grado de internacionalización de la propuesta y su integración con iniciativas de LifeWatch ERIC, teniendo en cuenta lo dispuesto en los anteriores criterios.
- Grado de integración de la información proporcionada en LifeWatch ERIC a través de las Redes de Información Medioambientales: Inventario Español del Patrimonio Natural de la Biodiversidad (IEPNB) y la Red de Información Medioambiental de Andalucía (REDIAM), en base a los criterios de interoperabilidad que se establezcan por el ICT Core de LifeWatch ERIC.

Puntuación entre 0 y 50 puntos. Para cada uno de los dos primeros subcriterios la puntuación máxima es de 17 puntos, y para el tercero 16. Para que las solicitudes puedan ser seleccionadas deberán alcanzar, entre los tres subcriterios, un mínimo de 25 puntos.

La Comisión de Evaluación de propuestas realizará un listado en orden decreciente con la puntuación total resultado de la evaluación, así como las puntuaciones parciales correspondientes a los criterios 11.a, b y c.

Únicamente serán consideradas por la Comisión de Selección de Operaciones aquellas propuestas que habiendo satisfecho los umbrales establecidos para cada uno de los criterios 11.a, 11.b y 11.c, superen además una puntuación total de 75 puntos.

12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

12.1 Pre-evaluación

Una vez recibidas las solicitudes junto con la documentación requerida y, una vez transcurrido en caso necesario el período de subsanación, el MCIU llevará a cabo una pre-evaluación, para comprobar la admisibilidad de las solicitudes.

En esta fase se verificará el cumplimiento de todos los requerimientos indicados en el

apartado 10, además de la adecuación de la operación a los requisitos establecidos en los apartados 4 y 5 del presente documento. Se emitirá el correspondiente informe de preevaluación.

En todo caso, este trámite de preevaluación solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Se inadmitirán aquellas solicitudes en las que se detecte el incumplimiento de cualquiera de los mencionados requisitos, previa audiencia a los interesados, quienes podrán realizar las alegaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles.

En caso de no haber alegaciones o no ser aceptadas, se emitirá Resolución de inadmisión, debidamente motivada.

12.2 Evaluación según los criterios de selección

La Subdirección General de Internacionalización de la Ciencia y la Innovación (SGICI) evaluará si las operaciones cumplen con los criterios de selección, emitiendo un informe con el resultado de esta evaluación.

Evaluación de las solicitudes

Las propuestas serán evaluadas por técnicos de las unidades competentes y otros expertos de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), y del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) que evaluarán la calidad científico-técnica de las propuestas, según los criterios de priorización, así como la conveniencia y elegibilidad de los gastos considerados en las mismas, en base a lo establecido en los apartados 6 y 7. Se hará una evaluación por pares.

Tras esta fase, la SGICI emitirá un informe con el resultado de estas evaluaciones, junto con un listado de propuestas priorizadas según la puntuación obtenida en la evaluación.

12.3 Selección de Operaciones

Las operaciones son seleccionadas por la **Comisión de Selección**, que decidirá en último término las operaciones seleccionadas. Esta Comisión estará formada por 5 miembros designados por el titular del OSF: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Ministerio para la Transición Ecológica, Junta de Andalucía, así como de organismos dependientes de la SEUIDI (CDTI o la AEI).

En todo caso, se asegurarán de que las operaciones cumplen con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), aprobado por el Comité de

seguimiento del POPE, así como del cumplimiento con el Derecho de la Unión y nacional aplicable (art. 6 del RDC).




En caso de insuficiencia de fondos, se podrá constituir una lista de reserva, ordenada según la puntuación obtenida durante el proceso de evaluación.

Una vez seleccionada la propuesta, se le comunicará al beneficiario, dándole traslado del documento que establece las condiciones de la ayuda de cada operación (DECA) que será el borrador del Convenio y en especial los requisitos específicos a los productos y servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad (art. 125.3 c) del RDC). El beneficiario debe aceptar expresamente el DECA.

A partir de ese momento, se promoverá la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la entidad beneficiaria, en el que se establecerá, el objeto, las obligaciones y responsabilidades de cada parte, las condiciones de ejecución, financiación, justificación certificación de operaciones, la sujeción a la normativa FEDER, las condiciones del anticipo FEDER, amortización y libramiento, publicidad FEDER y seguimiento y evaluación.

13. CONTACTO

Para cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la información aquí contenida o en cualquiera de los documentos asociados, pónganse en contacto a través de los medios siguientes:

	Secretaría General de Coordinación de Política Científica Paseo de la Castellana, 162 – 16ª planta impares 28027 MADRID
	91.6038324
	sginci@ciencia.gob.es